

Expediente: 876/22

Carátula: GARCIA GALVEZ FRANCO NAHUEL C/ ELIAS JOSE CARLOS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 31/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20289652877 - GARCIA GALVEZ, FRANCO NAHUEL-ACTOR/A

900000000000 - ELIAS, JOSE CARLOS-DEMANDADO/A

20235196329 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -CITADO/A EN GARANTIA

20289652877 - RUIZ, JORGE PABLO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 876/22



H102345937699

JUICIO: GARCIA GALVEZ FRANCO NAHUEL c/ ELIAS JOSE CARLOS Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025.

Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - PIDO HABILIT. DE DÍAS Y HORAS - POR: RUIZ, JORGE PABLO - 26/12/2025 16:01:

1) Atento lo peticionado y las constancias de autos, especialmente la cédula de notificaciones dirigida al Sr. José Carlos Elías, informada en fecha 10/12/2025, de donde surge que la sentencia de regulación de honorarios de fecha 12/09/2025 se encuentra firme, corresponde: A) convertir, conforme lo dispuesto por el Art. 611 del NCPCCT, el embargo preventivo ordenado el 02/12/2025, en embargo ejecutorio. B) conforme lo normado por el art. 283 CPCCT, Secretaría proceda a quitar acceso reservado a todas las actuaciones relacionadas con la sentencia del 12/09/2025. C) de conformidad con lo normado por el art. 282 NCPCCT, notifíco a la citada en garantía Seguros Bernardino Rivadavia Coop. LTDA. de la medida dictada en fecha 02/12/2025 y la conversión aquí ordenada.

2) Una vez cumplido con lo ordenado en el punto 1) y firme esta providencia, hágase entrega al Dr. Jorge Pablo Ruiz, MP 10.056, la suma de \$431.200 (discriminados en \$392.000 por honorarios regulados, con más la suma de \$39.200 correspondientes al 10% de aportes de la ley 6059). De la suma de honorarios a pagar al letrado Jorge Pablo Ruiz, MP 10.056, deberá retenerse la suma de \$31.360, en concepto del 8% de aportes jubilatorios conforme lo dispuesto en la ley 6059.

3) A los efectos y de acuerdo a la comunicación del B.C.R.A. y al instructivo de Superintendencia de la Excma. Corte transfiérase de la cuenta judicial n° 562209609272784 del Banco Macro SA perteneciente a los autos del rubro y a la orden de este Juzgado la suma de \$360.640 en concepto de pago por honorarios a la cuenta caja de ahorros n° 463709603292467 CBU 2850637740096032924678 del Banco Macro SA, titularidad de Jorge Pablo Ruiz, Cuit: 20-28965287-7. A los efectos LIBRESE OFICIO al Banco MACRO SA al casillero digital: 30-50001008-

4, debiéndose informar al Juzgado el cumplimiento de lo ordenado.

Asimismo, transfírase de la cuenta judicial nº **562209609272784** del Banco Macro perteneciente a los autos del rubro y a la orden de este Juzgado la suma total de pesos **\$70.560 en concepto del 18% de aportes de la ley 6059** (discriminados de la siguiente manera: la suma de pesos \$39.200 y la suma de pesos \$31.360, en concepto del 10% y el 8% respectivamente de aportes de la ley 6059), correspondiente al letrado Jorge Pablo Ruiz, MP 10.056, a la cuenta perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán cuenta recaudadora de dicha Caja: Cuenta Corriente Cuenta Corriente nº 3-622-0010000553-1 del Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales, CBU nº 2850622330001000055312 - CUIT nº 33-53964515-9. Cumplida la transferencia el Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales deberá informar el cumplimiento de la misma al e- mail "transferencias@cajaabogtuc.org.ar". Hágase constar en la manda a librar que el letrado Ruiz no se encuentra inscripto como deudor alimentario. 876/22 MVK FDO. ANDREA VIVIANA ABATE -JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 30/12/2025

Certificado digital:
CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.